



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S
DEMANDADOS	NATURAL GASTRIC NG S.A.S. CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A." FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00236 00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Revisado el presente proceso, se ha podido establecer que se encuentra pendiente el envío del telegrama al Auxiliar de la Justicia designado, para de esta forma surtir la notificación de la codemandada CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A.", lo cual es carga procesal de la parte demandante, con el fin de integrar el contradictorio y continuar con el respectivo trámite, luego de que por auto del 28 de febrero de 2022 (archivo 30, cuaderno principal), se ordenara cumplir lo resuelto por el Superior.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 317 del CGP, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde**, el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de **30 días**, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 064

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c45a3a039ff6a1dc542bd90b38712442e69ef298d60f499607642cabb2118b3**

Documento generado en 17/05/2023 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>